



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: UCIPHARMA S.A.
DEMANDADO: UNIDAD MEDICA SANTA ISABEL LTDA.
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2011-00125-00

ASUNTO

En ejercicio del control de legalidad previsto por el artículo 132 del Código General del Proceso, este ente judicial revisa el expediente digital de la referencia con el fin de advertir los vicios que puedan acarrear la nulidad del proceso, para corregirlos de inmediato y que la actuación avance viciada.

CONSIDERACIONES

Mediante auto fechado octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023), esta agencia judicial fijó como fecha viernes 24 de noviembre de 2023, 9:00 A.M., a efectos de llevar a cabo la audiencia especial para la regulación de honorarios de la doctora PATRICIA PUENTE SIMIN(Q.E.P.D.), llegada la fecha de la audiencia el Juzgado al revisar el expediente digital pudo observar que este despacho mediante auto de fecha Octubre catorce (14) de dos mil Veintiuno (2021), ordenó decretar la interrupción del presente proceso, con efectos a partir del 6 de junio de 2021, fecha en que se produjo el fallecimiento de la apoderada judicial PATRICIA PUENTES, por lo que igualmente ordeno por secretaria notificar a la parte demandante UCIPHARMA S.A., el presente proveído, al correo electrónico jcontab@ucipharma.com.co, el cual se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio como el habilitado para recibir notificaciones judiciales, para que se presenten al proceso y otorguen poder a otro profesional del derecho, debido al deceso de su apoderada doctora PATRICIA PUENTES.

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: UCIPHARMA S.A.
DEMANDADO: UNIDAD MEDICA SANTA ISABEL LTDA.
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2011-00125-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Valledupar, Octubre catorce (14) de dos mil Veintiuno (2021).-

Nuestro estatuto procesal civil establece en su Art. 159 las causales para que el proceso o la actuación posterior a la Sentencia sean interrumpidos, y en su numeral 2º indica al respecto:

“2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”.

Así mismo, el Art. 160 ejusdem indica, *“que el juez inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso.*

Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanuda el proceso.

Quienes pretendan apersonarse en un proceso interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista.

Descendiendo en el caso de análisis y revisado el expediente, se observa que el Dr. ARQUIMEDES RODRIGUEZ BERMUDEZ, en calidad de cónyuge supérstite de quien en vida fuera la apoderada de la parte demandante Dra. PATRICIA PUENTES SIMIN, en escrito presentado al Despacho, manifiesta entre otras cosas, que la Dra. PUENTES SIMIN falleció el día 06 de junio de 2021, para lo cual aportó copia del registro civil de defunción No. 5240231, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Del mismo modo solicita se le informe a la parte demandante del hecho acaecido para que estos decidan quien los va a seguir representando en este asunto.

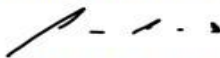
En consecuencia, este Despacho decretará la interrupción del presente proceso, y se ordenará notificar por secretaria a la parte demandante UCIPHARMA S.A., en el correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma para notificaciones judiciales, de la decisión tomada en el presente proveído, a fin de que se entere del hecho acaecido y otorgue poder a otro profesional del derecho para que los represente en la presente litis.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Decrétese la interrupción del presente proceso, de conformidad a lo anotado en la parte motiva del presente proveído, con efectos a partir del 6 de junio de 2021, fecha en que se produjo el fallecimiento de la apoderada judicial.
- 2) Ordénese por secretaria, notificar a la parte demandante UCIPHARMA S.A., el presente proveído, al correo electrónico jcontab@ucipharma.com.co, el cual se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio como el habilitado para recibir notificaciones judiciales, para que se presenten al proceso y otorguen poder a otro profesional del derecho, debido al deceso de su apoderada doctora PATRICIA PUENTES, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.
- 3) Una vez notificados los citados, deberán comparecer al proceso por conducto de apoderado, dentro del término judicial establecido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

Y como se enrostra en el expediente hasta el día de la audiencia especial para la regulación de honorarios de la doctora PATRICIA PUENTE SIMIN(Q.E.P.D.), no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Octubre catorce (14) de dos mil Veintiuno (2021).

08 Nov 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	CONYUGE SUPERSTITE DE LA SRA PATRICIA PUENTES SIMIN SOLICITA SE LE ENVIE EL LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL DEL PROCESO.....E CASTRO			08 Nov 2023
26 Oct 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2023 A LAS 16:32:26.	27 Oct 2023	27 Oct 2023	26 Oct 2023
26 Oct 2023	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	AUTO SEÑALA PARA EL DIA 24-11-2023 A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA ESPECIAL PARA LA REGULACION DE HONORARIOS DE LA DRA. PATRICIA PUENTES SIMIN (Q.E.P.D)			26 Oct 2023
13 Oct 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	ARQUIMEDES RODRIGUEZ BERMUDEZ APERTURA DE INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS E CASTRO			14 Oct 2023
09 Oct 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2023 A LAS 16:40:17.	10 Oct 2023	10 Oct 2023	09 Oct 2023
09 Oct 2023	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	AUTO CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE TRES DIAS DEL INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS.			09 Oct 2023
27 Jan 2023	AL DESPACHO	PASA AL DESPACHO LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA FECHA, INFORMO QUE SE HA SOLICITADO SE INICIE INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS			27 Jan 2023
29 Nov 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	EL DR ARQUIMEDES RODRIGUEZ BERMUDEZ SOLICITA POR ENESIMA VEZ SE INICIE INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA...E CASTRO			29 Nov 2022
13 Jan 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	CORREO FISICO - SEGUROS DEL ESTADO -INFORMA QUE NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR. ANAE			13 Jan 2022
14 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/10/2021 A LAS 14:55:25.	15 Oct 2021	15 Oct 2021	14 Oct 2021
14 Oct 2021	AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO ORDENA LA INTERRUPCION DEL PROCESO CON EFECTOS A PARTIR DEL 06 DE JUNIO FCHA EN QUE SE PRODUJI EL FALLECIMIENTO DE LA APODERADA JUDICIAL. ORDENESE POR SECRETARIA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDANTE UCIPHARMA S.A			14 Oct 2021
02 Jul 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	EL DR ARQUIMEDES RODRIGUEZ BERMUDEZ ESPOSO DE LA FALLECIDA APODERADA DRA PATRICIA PUENTES SIMIN SOLICITA SE LE INFORME A LOS DEMANDANTES DEL TAL SUCESO Y SOLICITA SE INICIE INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS...E.C			02 Jul 2021
16 Dec 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCOLOMBIA CONTESTA OFICIO 2041- HAY EMBARGOS ANTERIORES-			16 Dec 2020
09 Dec 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	EL BANCO DE OCCIDENTE CONTESTA EL OFICIO 2041- SOLICITAN OFICIO CON FIRMA EN ORIGINAL.....E.C			09 Dec 2020
09 Dec 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	EL BANCO DE BOGOTA DEVUELVE EL OFICIO 2041. SE DEBE ALLEGAR OFICIO A TRAVES DE UN BUZON OFICIAL Y SOLICITAN LE CONFIRMAN LA VALIDEZ DEL OFICIO...E.C			09 Dec 2020
18 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2020 A LAS 16:47:08.	19 Nov 2020	19 Nov 2020	18 Nov 2020
		AUTO ORDENA RESOLVER A LOS GERENTES DE SEGUROS DEL			

	45AutoDecretoInterrupcionProceso.pdf	10/05/2022	Juzgado 02 Civil Circui	133 KB	 Compartido
	46SolicitudRegulacionDeHonorarios.pdf	05/12/2022	Juzgado 02 Civil Circui	124 KB	 Compartido
	47FechaPresentacionMemorial.pdf	05/12/2022	Juzgado 02 Civil Circui	120 KB	 Compartido
	48AutoCorreTrasladoIncidente.pdf	11 de octubre	Juzgado 02 Civil Circui	169 KB	 Compartido
	49SolicitudAperturaIncidenteRegulacionHo...	30 de octubre	Juzgado 02 Civil Circui	227 KB	 Compartido

Por lo que es forzoso decretar la nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha 14 de octubre de 2021, para que la parte demandante UCIPHARMA, pueda otorguen poder a otro profesional del derecho, debido al deceso de su apoderada doctora PATRICIA PUENTES.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar de manera oficiosa la nulidad de lo actuado a partir de la notificación del auto fechado 14 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Ordénese por secretaria, notificar a la parte demandante UCIPHARMA S.A., el presente proveído, al correo electrónico jcontab@ucipharma.com.co, el cual se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio como el habilitado para recibir notificaciones judiciales, para que se presenten al proceso y otorguen poder a otro profesional del derecho, debido al deceso de su apoderada doctora PATRICIA PUENTES, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la providencia del 14 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d815f7533b7f78024088fd33202f4102b4eddc83afa1e881730e3017e181c9**

Documento generado en 06/12/2023 01:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>